

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 067-10

QUE DECLARA A UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A., ADJUDICATARIA DE LA LICITACION PÚBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-007-2010, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO "SALAS DIGITALES -PRIMERA ETAPA- (EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS)".

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-007-2010, para la adjudicación del proyecto "SALAS DIGITALES -PRIMERA ETAPA- (EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS)".

Antecedentes.-

1. El día 12 de enero de 2010, el Consejo Directivo del INDOTEL, mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, incluyendo el proyecto "Salas Digitales";
2. El 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 006-10, el Consejo Directivo del INDOTEL designó los miembros del Comité Técnico, aprobó las Bases para la Licitación y ordenó la convocatoria para la Licitación Pública Nacional INDOTEL-LPN-007-2010, PROYECTO SALAS DIGITALES -PRIMERA ETAPA-, con un Valor Referencial de QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES ESTADOUNIDENSES (US\$592,864.00);
3. Los días 5 y 6 de abril de 2010, se publicaron las convocatorias a participar en el proceso de Licitación Pública Nacional INDOTEL/LPN-007-2010, en los periódicos Listín Diario y Hoy, respectivamente, respondiendo a dicha convocatoria y quedando inscritas para participar las empresas MAGYCORP, GBM DOMINICANA, TALLER INDUSTRIAL RAMIREZ, GESTIÓN TECNOLÓGICA (GTEC), INFOREDES, COMPUTER SYSTEM HELP, SUPRESA INVERSIONES, SINERGIT, UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A, UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, VISIÓN INFORMÁTICA;
4. Posteriormente, el 22 de abril de 2010, con base en las disposiciones legales establecidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, fue remitida a todos los participantes la circular No.1, modificatoria del cronograma;
5. Luego el 3 de mayo de 2010, las empresas UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A, SUPRESA INVERSIONES S. A, TALLER INDUSTRIAL RAMIREZ & ASOCIADOS Y UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, se presentaron para el acto de recepción y apertura del "Sobre A" (Requerimientos Legales, Financieros y Técnicos) y depósito del "Sobre B" (Propuesta Económica), el cual quedó bajo la guarda del notario público actuante convocado para la ocasión Dr. Diógenes Medina Martínez,, quien instrumentó el Acto Auténtico No. DOS (02), con fecha die (10) del mes de mayo de 2010, en el cual se describe el referido proceso;

6. El día fecha 19 de mayo de 2010, fue celebrado en las oficinas del **INDOTEL** el acto de apertura del Sobre "B", contenido de la propuestas económicas, resultando precalificada únicamente sólo la empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A.** Todo lo acontecido en el referido proceso se hace constar en el acto notarial No. TRES (3), de fecha 24 de mayo de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que este Consejo Directivo del **INDOTEL**, debe decidir sobre la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional del proyecto "**SALAS DIGITALES- PRIMERA ETAPA -(EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS)**";

CONSIDERANDO: Que en el acto de recepción de los Sobres A y B, celebrado el día 3 de mayo de 2010, se suscitaron dos situaciones que se hacen constar en el expediente administrativo de que se trata: la primera tuvo que ver con las empresas **SUPRESA INVERSIONES y TALLER INDUSTRIAL RAMIREZ**, no completaron los requerimientos generales de la Licitación solicitados en el numeral 1.4 del Pliego General de Licitación, en lo referente a la modalidad en la que el proyecto sería realizado, de "Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de etapas múltiples y esquema de llave mano";

CONSIDERANDO: Que la situación antes descrita fue conocida en el mismo acto de recepción de ofertas, y el Comité Técnico del **INDOTEL** manifestó que de conformidad con las disposiciones legales del Reglamento para la aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, en su artículo 71, párrafo II, el cual establece que "Ninguna oferta presentada en termino podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueron observadas durante el acto de apertura se agregarán al expediente para su análisis por parte de la Comisión Evaluadora"; que por tanto, todas las ofertas presentadas fueron aceptadas preliminarmente;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora procedió a analizar las propuestas presentadas por estas empresas, concluyendo que la documentación técnica presentada correspondía únicamente al mobiliario requerido para la instalación de las cincuenta salas; toda vez que el proyecto incluía, además, instalación de red área local inalámbrica y respaldo de energía; quedando estas empresas descalificadas para poder continuar en el proceso de licitación;

CONSIDERANDO: Que, el segundo caso suscitado en el acto de recepción de los Sobres A y B, celebrado en fecha 3 de mayo de 2010, es aquel donde las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS Y UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A.**, si presentaron sus propuestas bajo el esquema de "llave en mano", pero ambas empresas fueron observadas tanto por la empresa **SUPRESA INVERSIONES** como por la empresa **TALLER INDUSTRIAL RAMIREZ**, las cuales al momento de la presentación de las ofertas alegaron que ni **UNIVERSAL DE COMPUTOS**, ni **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A.**, presentaron la muestra o prototipo del mobiliario en el acto de recepción; que, de igual manera, dichas propuestas fueron acogidas preliminarmente por el Comité, a fines de que la comisión evaluadora determinara su aceptación;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, la Comisión Evaluadora procedió a considerar el hecho y a evaluar las consideraciones establecidas en el Pliego General para la Licitación, la cual textualmente indica lo siguiente:

"Art.7.7.2 "PARRAFO II. Los Oferentes/Proponentes deberán traer y presentar al INDOTEL, la muestra o prototipo del mobiliario propuesto, es decir, una (1) Mesa y una (1) Silla para los fines de que la Comisión Evaluadora realice las comprobaciones y evaluaciones que sean necesarias."

CONSIDERANDO: Que, en lo concerniente a este caso, dicha Comisión entendió que ambas empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS Y UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A.**, presentaron todos los documentos requeridos de conformidad con el artículo 3 del Pliego General de Condiciones, y que la solicitud de presentación del prototipo establecida en el Pliego ciertamente no indicaba en qué momento esta muestra debía presentarse: que, por demás, esta solicitud de presentación fue realizada en aras de poder comprobar que lo indicado en la propuesta técnica por las empresas, correspondiera físicamente a lo que el INDOTEL solicitaba;

CONSIDERANDO: Que, de igual manera el Comité de Evaluación entendió que la aceptación de dichas empresas no da lugar a que pueda ser afectado el principio de igualdad de tratamiento que debe imperar entre los oferentes en estos procesos, ya que la no presentación de este prototipo no daba ventajas ni de precio ni de calidad, puesto que la información que sería real y valedera a fines de realizar la evaluación es la correspondiente al sobre técnico;

CONSIDERANDO: Que, por las consideraciones ante expuestas, el Comité de Evaluación procedió a verificar las propuestas presentadas por las empresas **UNIVERSAL DE COMPUTOS Y UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A.**;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las disposiciones legales contenidos en la Ley de Compras y Contrataciones, la Comisión Evaluadora procedió a la calificación de los oferentes, atendiendo a los criterios y procedimientos que se señalen en la documentación contenida en el Pliego General de Condiciones;

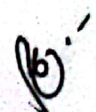
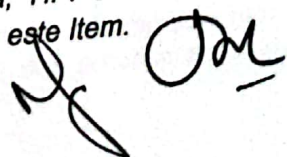
CONSIDERANDO: Que, la Comisión Evaluadora de conformidad con el artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones, para la evaluación de las ofertas podrá solicitar a cualquier oferente la subsanación de deficiencias en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes;

CONSIDERANDO: Que la corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes;

CONSIDERANDO: Que atendiendo a dicha prerrogativa el Comité de Evaluaciones realizó una serie de preguntas a las empresas, oferentes, las cuales fueron respondidas de la manera siguiente:

UNIVERSAL DE COMPUTOS:

- a) *Presentación del prototipo del mobiliario a más tardar este viernes 7 de mayo de 2010, antes de las 12:00 pm.*
- b) *En que parte de su propuesta técnica se encuentra la información respecto a las tarjetas inalámbricas: En la pagina numero 2 de nuestra propuesta técnica, numerada 1 que lleva por título "Equipos Terminales" pueden observar en los componentes uno denominado "puerto de red inalámbrico Wi-Fi B/G 54mbps" lo que corresponde a la tarjeta de red WiFi, esta tarjeta será provista por el fabricante de la maquina, HP. Entendemos que nuestra descripción se ajusta exactamente a lo exigido en las bases para este ítem.*



- c) **En relación a la tarjeta de red de área local queremos saber si la información presentada en su propuesta técnica corresponde con la propuesta contemplada en su oferta económica:** Asumimos que por tarjeta de red de Área local se refieren al controlador Ethernet 10/100, en ese sentido el equipo ofertado incluye un controlador de red Ethernet 10/100, esto lo pueden comprobar en la ficha técnica del computador anexa en nuestra propuesta.
- d) **Necesitamos carta de referencia que avale la sociedad de negocio de ustedes con HP para la República Dominicana:** Las bases de esta licitación no especificaba que se debía incluir una carta de autorización del fabricante; el numeral 1.13 concerniente a las garantías en su acápite "D" es el único lugar que observamos que podría tener relación con esta carta y en el mismo especifica que la carta de garantía puede ser emitida por el licitante. De cualquier manera ya estamos gestionando esta carta con HP y trataremos de conseguirla en el tiempo exigido, pero les informo que HP tiene un periodo mínimo de 3 días para la emisión de este tipo de documentos; entendemos que este es un requerimiento nuevo en la licitación y que el tiempo que exigen para que el mismo sea presentado podría resultar insuficiente, por lo que sugerimos que el plazo para la presentación sea extendido.
- e) **Necesitamos documentos de referencia de trabajo realizado por empresas contratadas o subcontratadas por ustedes, si aplica:** Este también es un requerimiento que no se encontraba en las bases, pero en nuestro caso no aplica.
- f) **Presentación del prototipo del mobiliarios a más tardar este viernes 7 de abril de 2010, antes de las 12:00 pm:** Sera presentada, ¿A quién debemos contactar?
- g) **Cuál es el consumo de energía del procesador que ofertan en base al socalo en donde esta va (775, T).** Esta en negrita el consumo de energía del procesador que es de 65Watts.
- El consumo Máximo del procesador Intel Celeron 3200 ofertado es de 65W (entendemos que esto no era un requerimiento técnico expresado en las bases por eso no fue detallado)
- h) **¿El color de las aspa de los abanicos será la misma que presentan en la oferta siempre?**
Aspas azules para todo el proyecto-
- i) De conformidad con informaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Registro de Proveedores del Estado (RPE) debe actualizarse cada dos años, por lo que en ese sentido hacemos la solicitud de que su empresa actualice dicho registro y lo deposite nueva vez al INDOTEL.

Nos dirigimos a ustedes para notificarles que la Renovación el RPE está en proceso, para depositar el Formulario de Solicitud a la Dirección General de Contrataciones Públicas se requiere presentar 12 (Doce) Requisitos.

- 1- Formulario de Solicitud de Inscripción o renovación RPE
- 2- Copias del registro Nacional del Contribuyente (RNC)
- 3- Certificación de la Dirección General de Impuestos Internos (Trámite DGII)
- 4- Copia del Registro Mercantil
- 5- Copia de los estatutos Sociales
- 6- Lista de Composición Accionaria Actualizada
- 7- Lista de Presencia y acta de la Última Asamblea General Anual
- 8- Acta de Delegación de Poderes (en trámite con Nuestros Abogados)
- 9- Estados Financieros del Último periodo fiscal
- 10- Declaración Jurada del solicitante donde manifieste que no se encuentra afectado por las prohibiciones establecidas en el Artículo 14 de la ley 340-06 (en trámites con Nuestros Abogados).
- 11- Declaración Jurada del Solicitante donde manifieste si tiene o no juicio con el estado dominicano o sus entidades del Gobierno Central. (en trámite con Nuestros Abogados).
- 12- Declaración relativa al volumen global de negocios y las obras, suministros, servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años o durante un plazo mayor.

Algunas de estas documentaciones están en trámite con nuestros Abogados y en la Dirección General de Impuestos Internos, los cuales nos serán entregados el viernes 14 de mayo de 2010.

Estaríamos depositando el recibo de dicho trámite a más tardar el lunes 17 de mayo de 2010. Solicitamos a ustedes nos concedan este periodo adicional, tomando en cuenta el momento en que nos fue notificada esta falta y el tiempo que implica enmendarla.

UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.:

- a) "Presentación del prototipo del mobiliario a más tardar este viernes 7 de mayo de 2010, antes de las 12:00 pm.
- b) De conformidad con informaciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Registro de Proveedores del Estado (RPE) debe actualizarse cada dos años, por lo que en ese sentido hacemos la solicitud de que su empresa actualice dicho registro y lo deposite nueva vez al INDOTEL.
- c) En lo que respecta a la Declaración Jurada, la depositada por su empresa no expresa o hace referencia al proyecto que se está ejecutando, tal y como el modelo presentado en el anexo de el Pliego General de Condiciones así lo indica, dejando incompleto el fondo que persigue con esta declaración. Por lo que solicitamos nos depositen dicha declaración indicando el proyecto a la que su empresa participa";

CONSIDERANDO: Que, en lo que respecta a **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, los requerimientos realizados por **INDOTEL** le fueron proporcionados;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora, presidida por el Ing. Jose Domínguez, integrada por los señores Sócrates Martínez, Lenin Manuel López, Carolina Ramírez y Patria Heredia, determinaron, posterior al análisis de toda la documentación presentada y las repuestas dadas en el proceso de subsanación de errores y/u omisiones, que la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, no cumplió con los requerimientos técnicos solicitados para la implementación del proyecto;

CONSIDERANDO: Que, en el caso de **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S.A.**, se encontraron diferentes puntos y se confirmó que esta no cumplió en su totalidad con los requerimientos pedidos en cuanto a los inversores y reguladores; que, se hicieron los cálculos y faltaron equipos, de acuerdo a la cantidad ofertada por ellos, los cuales no fueron contemplados de manera escrita en la propuesta técnica. De igual manera, en su propuesta técnica, **UNIVERSAL DE CÓMPUTOS, S.A.**, ofrece una tarjeta de red de área local menor a la pedida (10/100 Mbps), y no ofrece tarjeta inalámbrica (especifican un puerto integrado inalámbrico);

CONSIDERANDO: Que en consecuencia, fue notificada a cada una de las empresas participantes la precalificación otorgada a estas, ocurriendo el caso de que solo **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, cumplía con todos los requerimientos necesarios para continuar el proceso y proceder a la apertura de su oferta económica;

CONSIDERANDO: Que, antes del Acto de Apertura del sobre contentivo de la propuesta económica, celebrado en fecha 19 de mayo de 2010, al Sr. Sharbel Elías Fadul Rodríguez, en su calidad de representante de la empresa **UNIVERSAL DE COMPUTOS, S. A.**, le fue presentada la información referente a la situación mostrada por su empresa;

CONSIDERANDO: Que, en el Acto de Apertura del sobre contentivo de la propuesta económica, **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, como única empresa que completó los requerimiento del "Sobre A", presentó una oferta económica ascendente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 36/100 (US \$ 586,681.36)**;

CONSIDERANDO: Que, en ese mismo orden, se indicó a los presentes, que la adjudicación del proyecto sería preliminar, hasta tanto la Comisión Evaluadora realizara las verificaciones pertinentes que le permitieran realizar las recomendaciones definitivas al Consejo Directivo para la adjudicación del proyecto; que en el mismo acto, le fue otorgada la palabra al Señor Sharbel Fadul, quien indicó su aceptación preliminar ante el proceso ejecutado y solicitó formalmente la evaluación técnica realizada a su empresa; que todos los pormenores del indicado acto se encuentran registrados en el Acta Notarial No. TRES (3), instrumentada en fecha 24 de mayo de 2010 por el Dr. Diógenes Medina Martínez;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de lo antes expuesto en fecha 24 de mayo de 2010 le fue remitido al Señor Fadul el informe técnico realizado a su empresa,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 92 del Reglamento No. 490-07, la adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos;

CONSIDERANDO: Que, las evaluaciones fueron realizadas de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06, tomando como referencia los documentos presentados por las empresa participantes y los exigidos por el Pliego General de Condiciones; que en este sentido, el Comité de Evaluación adoptó su posición sin presunción, manejando los datos que la misma empresa suministró en la Licitación;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el artículo 57 de la Ley sobre Compras y Contrataciones dispone que la adjudicación del contrato se efectuará a quien haya sido seleccionado con la mejor oferta técnica y económica, que satisfaga plenamente las necesidades del objeto de la Licitación;

CONSIDERANDO: Que la Comisión Evaluadora tendrá como obligación hacer la recomendación oportuna para la adjudicación del proyecto; que, para tales fines en fecha 20 de mayo de 2010, fue levantada el acta del Comité Especial, mediante la cual se manifestó la comprobación de que la propuesta económica presentada por la empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, se ajusta a lo expresado en su propuesta;

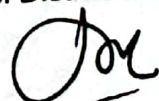
CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Ley No. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, con modificaciones de la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre del 2006, y su Reglamento de Aplicación No. 490-07, de fecha 30 de agosto del 2007;

VISTA: La Resolución No. 006-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL**;

VISTO: El Acto Auténtico No. DOS (2), de fecha 10 de mayo de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;



6

VISTO: El Acto Auténtico No. TRES (3), de fecha 24 de mayo de 2010, instrumentado por el Dr. Diógenes Medina Martínez, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

VISTOS: Los informes del Comité Especial designado;

VISTAS: Las demás piezas que conforman el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:


PRIMERO: DECLARAR a la empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, como adjudicataria de la Licitación Pública Nacional **INDOTEL-LPN-007-2010, SALAS DIGITALES- PRIMERA ETAPA- (EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS)**, por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON 36/100 (US\$586,681.36)**; impuestos incluidos.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Doctora **Joelle Exarhakos Casanovas**, para que en su condición de Directora Ejecutiva del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la empresa **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S.A.**, el correspondiente Contrato para el Otorgamiento de Subsidio para la ejecución del proyecto **SALAS DIGITALES-PRIMERA ETAPA-(EQUIPAMIENTO E INSTALACION DE CINCUENTA (50) SALAS DIGITALES DISTRIBUIDAS EN DIFERENTES PROVINCIAS DEL PAIS)**.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copias certificadas de la presente resolución a las empresas **UNIDAD TECNOLÓGICA DOMINICANA, S. A., SUPRESA INVERSIONES S. A., TALLER INDUSTRIAL RAMIREZ & ASOCIADOS Y UNIVERSAL DE COMPUTOS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes de junio del año dos mil diez (2010).

Firmados:


Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

...continuación de firmas al dorso...!



José Alfredo Rizek V.
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casanovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo

